



Año CXXII

Panamá, R. de Panamá miércoles 25 de enero de 2023

Nº 29708

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 11-AL
(De martes 17 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO COMO CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO AL CENTRO TÉCNICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE PANAMÁ (CETES), CON SEDE EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, URBANIZACIÓN EL CARMEN, CALLE DAVID DE CASTRO CON CALLE RAMÓN ARÍAS, EDIFICIO ABSA.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 40-IMC-40
(De jueves 15 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ALCIBIADES NELSON SOLÍS VELARDE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución Nº 41-IMC-41
(De jueves 22 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA YAZMÍN ELENA DOMINGO ÁBREGO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución Nº 42-IMC-42
(De viernes 23 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA HEYSELL LINETH ACOSTA GUERRA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución Nº 43-IMC-43
(De viernes 23 de septiembre de 2022)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO JOSÉ FÉLIX CÁRDENAS NG, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución Nº 44-IMC-44
(De jueves 06 de octubre de 2022)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO RAMÓN ABRAHAM ABADI BALID VÁSQUEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 47-IMC-47
(De martes 22 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO JUAN CARLOS ACOSTA RODRÍGUEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 48-IMC-48
(De martes 22 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA JOYCE JANETTE ARAUJO LASSO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-2022-06614
(De jueves 01 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A GLOBAL BANK CORPORATION PARA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA SUCURSAL ALTOS DEL CHASE, UBICADA EN AVENIDA LA AMISTAD, CALLE JUAN RIVERA, CORREGIMIENTO DE BETANIA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° SBP-2022-06615
(De jueves 01 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A GLOBAL BANK CORPORATION PARA LLEVAR A CABO EL CIERRE DE LOS “CENTROS EXPRESS”, UBICADOS EN: (I) PLAZA MIRAGE, CIUDAD DE PANAMÁ, (II) CHORRERA, Y (III) DAVID, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resolución SBP N° 2022-06926
(De viernes 16 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO ALIADO, S.A. EL CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO DE RELACIÓN COSTA DEL ESTE; UBICADO EN CENTRO COMERCIAL SUPER 99, AVENIDA CENTENARIO, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, CIUDAD DE PANAMÁ.

Resolución N° SBP-2022-07121
(De viernes 23 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE BANCO GENERAL S.A. Y FINANZAS GENERALES, S.A. DE LA CUAL RESULTARÁ BANCO GENERAL S.A. COMO SOCIEDAD SOBREVIVIENTE.

Resolución SBP N° JD-0053-2022
(De martes 06 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE NOMBRA A MICHELLE ARANGO, SECRETARIA GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINA DE MISIÓN OFICIAL, DEL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2022 AL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 01
(De martes 03 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE BURUNGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 018-2022
(De viernes 25 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, POR MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, APRUEBAN ADQUIRIR EL DOMINIO DE TIERRAS PROPIEDAD DE LA NACIÓN PARA ÁREAS DE LA POBLACIÓN, CREAR Y AMPLIAR EJIDOS MUNICIPALES PARA LA POBLACIÓN MUNICIPAL Y FACULTAN, ALCALDE Y VICEALCALDE A LA TRAMITACIÓN ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 01
(De lunes 16 de enero de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA MARÍA ENEIDA PITTI SANTAMARÍA DE MORALES, UNA EXONERACIÓN PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 135
(De viernes 23 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO VEHICULAR A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO HERRERA CASTILLO.

Acuerdo N° 136
(De viernes 23 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR A FAVOR DEL SEÑOR ELIAS JUSTINO GARCIA SOLIS.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 11-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 17 de enero de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que el funcionamiento y reglamentación de los centros de enseñanza superior deben ser autorizados por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que mediante el Resuelto No. 2250 de 22 de julio de 2020, se concedió autorización de funcionamiento provisional por un año, como un centro de educación superior no universitario, al Centro Técnico de Estudios Superiores de Panamá, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Urbanización El Carmen, calle David de Castro con calle Ramón Arias, edificio ABSA, para el desarrollo de los planes de estudios de las carreras de Técnico Superior en Administración de Negocios y Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos, en la modalidad presencial;

Que a través del Resuelto No. 436 de 27 de enero de 2021, se modifica el artículo 2 del Resuelto No. 2250 de 22 de julio de 2020 y se autoriza al Centro Técnico de Estudios Superiores de Panamá el desarrollo de los planes de estudios en las carreras de Técnico Superior en Administración de Negocios y Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos, ambas en la modalidad presencial y a distancia (semipresencial y virtual) y se mantiene íntegro el resto del mismo;

Que el Doctor Cornelly V. Williams Jones, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-496-187, en calidad de representante legal de CETES, S.A., ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle 5, casa C 98, Urbanización Residencial Nuevo Arraiján, folio N° 701594, solicitó al Ministerio de Educación autorización de funcionamiento definitivo para su establecimiento de extensión con sede en la Provincia de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Urbanización El Carmen, calle David de Castro con calle Ramón Arias, Edificio ABSA;

Que la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación, a través de la hoja de trámite N° RQ-016-2022 de 2 de marzo de 2022, indica que, de acuerdo a la inspección y subsiguiente evaluación del Centro Técnico de Estudios Superiores (CETES), cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en cuanto al espacio físico de sus estructuras, por lo que se le otorga el visto bueno por parte de esa dirección;

Que a través de la nota DRPC/119/CEDJA/62 de 14 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, Coordinación de Educación de Jóvenes y Adultos, Penitenciario y Tercer Nivel, rinde informe técnico realizado al Centro Técnico de Estudios Superiores de Panamá Centro y señala que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 50 de 23 de marzo de 1999, para otorgarle el resuelto de funcionamiento definitivo.

Que la Dirección Nacional del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, a través del Informe Técnico N° 004-2022 de 10 de febrero de 2022, determina que el Centro Técnico de Estudios Superiores CETES, cumple con lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999; por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder autorización de funcionamiento definitivo como centro de educación superior no universitario al Centro Técnico de Estudios Superiores de Panamá (CETES), con sede en la Provincia de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Urbanización El Carmen, calle



David de Castro con calle Ramón Arias, Edificio ABSA, cuyo representante legal es el Doctor Cornelly V. Williams Jones, con cédula de identidad personal No. 8-496-187.

Artículo 2. Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Centro Técnico de Estudios Superiores de Panamá (CETES), con sede en la Provincia de Panamá, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

Artículo 3. Al finalizar el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al Centro Técnico de Estudios Superiores de Panamá (CETES), con sede en la Provincia de Panamá, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior en la especialidad contemplada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director (a) Regional de Educación y de la persona designada por el centro de estudios superiores, cuya firma debe estar registrada en el Ministerio de Educación.

Artículo 4. El representante legal del Centro Técnico de Estudios Superiores de Panamá (CETES), con sede en la Provincia de Panamá, queda obligado a notificarle al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir durante todo el período de funcionamiento, con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

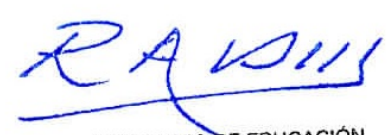
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


ARIEL RODRIGUEZ GIL
Viceministro Académico




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

19 ENE 2023

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 40-THC-40 Panamá, 15 de septiembre de 2022

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado **Alcibiades Nelson Solís Velarde**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-220-1073, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°14058579, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°220, partida de nacimiento N°8-220-1073, de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Alcibiades Nelson Solís Velarde**, con cédula de identidad personal N°8-220-1073, nació el 28 de diciembre de 1959, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia autenticada del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Alcibiades Nelson Solís Velarde**, con cédula de identidad personal N°8-220-1073, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 28 de abril de 2000.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°358 de 9 de junio de 2000, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Alcibiades Nelson Solís Velarde**, con cédula de identidad personal N°8-220-1073, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación expedida por la Jefa de Recursos Humanos de la Universidad Interamericana de Panamá, donde consta que el Licenciado **Alcibiades Nelson Solís Velarde**, con cédula de identidad personal N°8-220-1073, ha prestado servicios como docente para la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT), la cual se fusionó con la Universidad Interamericana de Panamá, S.A., por un periodo de más de diez (10) años.
5. Certificación Docente expedida, por la Secretaria General de la Universidad Interamericana de Panamá, donde consta que el Licenciado **Alcibiades Nelson Solís Velarde**, con cédula de identidad personal N°8-220-1073, prestó servicios en esa institución, como profesor de derecho en el área de Licenciatura, por un periodo de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido como docente de Derecho en un establecimiento de enseñanza universitaria, por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.
Resolución N° 40-IMC-40 de 15 de septiembre de 2022.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado Alcibiades Nelson Solís Velarde.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Alcibiades Nelson Solís Velarde**, con cédula de identidad personal N°8-220-1073, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

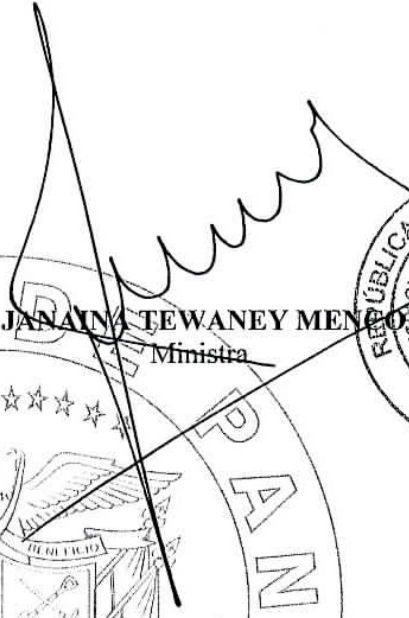
SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

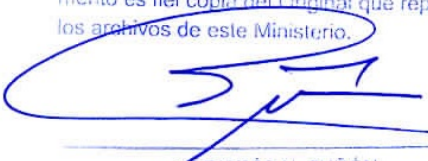

CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General




JANAINA TEWANAY MENCOMIO
Ministra

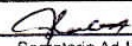

REPUBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE LA MINISTRA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASesoría LEGAL

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASesoría LEGAL
Hoy 16 de septiembre de 20 22
a las 12:53 horas de la mediodía
Notifique LIC. Alcibiades Solís
De la anterior RESOL 40-IMC-40
DE 15 SEPTIEMBRE 2022


Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 41-IMC-41 Panamá, 22 de SEPTIEMBRE de 2022

LA MINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en su propio nombre y representación, la Magíster **Yazmín Elena Domingo Ábrego**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-486-958, abogada en ejercicio, ha solicitado al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°3691652, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 486, partida N°958 de los libros de nacimiento de la Provincia de Panamá, que **Yazmín Elena Domingo Ábrego**, con cédula de identidad personal N°8-486-958, nació el 16 de noviembre de 1974, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma, de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá, en el cual hace constar que **Yazmín Elena Domingo Ábrego**, con cédula de identidad personal N°8-486-958, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el día 25 de agosto de 2000.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°603 de 18 de octubre de 2000, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Yazmín Elena Domingo Ábrego**, con cédula de identidad personal N°8-486-958, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación de 15 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría Judicial, del Juzgado Segundo Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que la licenciada **Yazmín Elena Domingo Ábrego**, con cédula de identidad personal N°8-486-958, ha tramitado procesos dentro de ese despacho desde el año 2010 a la fecha.
5. Certificación de 15 de septiembre de 2022, expedida por el Secretario Judicial, del Juzgado Quinto Municipal de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que la licenciada **Yazmín Elena Domingo Ábrego**, con cédula de identidad personal N°8-486-958, ha tramitado procesos dentro de ese despacho desde el año 2011 a la fecha.
6. Certificación de 13 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaria Encargada, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde se hace constar que la licenciada **Yazmín Elena Domingo Ábrego**, con cédula de identidad personal N°8-486-958, ha ejercido la profesión de abogado desde hace más de diez (10) años, ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.



Página 2.

Resolución N° 41-IMC-41 de 22 de SEPTIEMBRE de 2022.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada Yazmín Elena Domingo Ábrego..

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria, es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

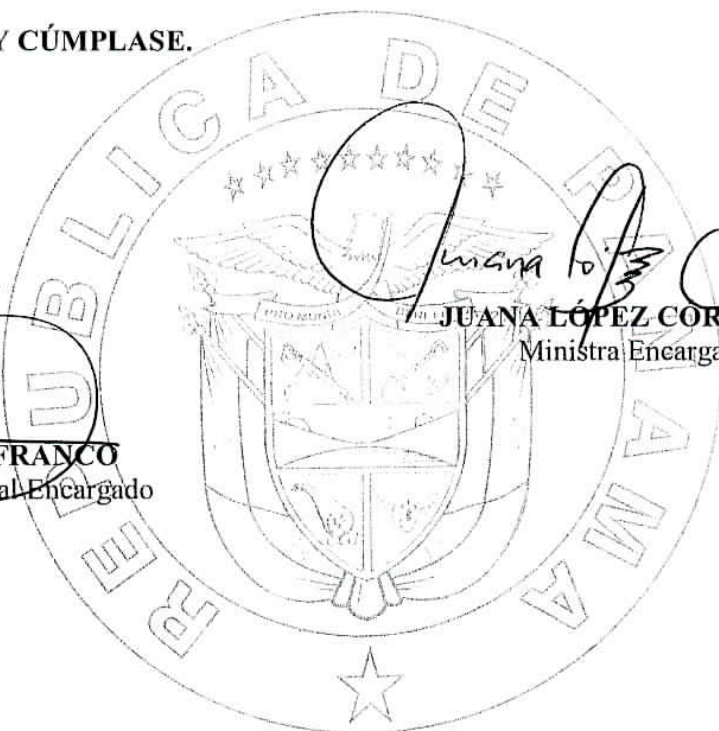
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Yazmín Elena Domingo Ábrego**, con cédula de identidad personal N°8-486-958, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


V. **VLADIMIR FRANCO**
Secretario General Encargado
JUANA LÓPEZ CORDOBA
Ministra Encargada

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGALHoy 23 de SEPTIEMBRE de 2022a las 8:30 horas de la MAÑANANotifique Lic. Yazmín E. Domingo.De la anterior RESOL 41-IMC-41 DE22 SEPTIEMBRE 2022Yazmín Domingo

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TURÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 42-THC-42 Panamá, 23 de septiembre de 2022

LA MINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la Magister **Heysell Lineth Acosta Guerra**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-705-2450, abogada de profesión, ha solicitado al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°3705608, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 705, partida N°2450 de los libros de nacimiento de la Provincia de Chiriquí, que **Heysell Lineth Acosta Guerra**, con cédula de identidad personal N°4-705-2450, nació el 16 de diciembre de 1977, en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma, de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad Autónoma de Chiriquí, en el cual hace constar que **Heysell Lineth Acosta Guerra**, con cédula de identidad personal N°4-705-2450, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el día 22 de junio de 2001.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°451 de 30 de agosto de 2001, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Heysell Lineth Acosta Guerra**, con cédula de identidad personal N°4-705-2450, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Heysell Lineth Acosta Guerra**, con cédula de identidad personal N°4-705-2450, la idoneidad para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
5. Certificación de 31 de agosto de 2022, expedida por la Directora de Gestión Administrativa del Órgano Judicial, donde se hace constar que **Heysell Lineth Acosta Guerra**, con cédula de identidad personal N°4-705-2450, ha laborado en esa institución, por un período de más de diez (10) años, los cuales requieren título universitario en Derecho.
6. Copias autenticadas de las Actas de Toma de Posesión, que acreditan su ejercicio profesional.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria, es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.
Resolución N° 42-IMC-42 de 23 de SEPTIEMBRE de 2022.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada Heysell Lineth Acosta Guerra.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Heysell Lineth Acosta Guerra**, con cédula de identidad personal N°4-705-2450, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

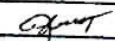
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

V

VLADIMIR FRANCO
Secretario General Encargado


JUANA LÓPEZ CÓRDOBA
Ministra Encargada



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 27 de SEPTIEMBRE de 20 22
a las 10:16 horas de la mañana
Notifique Lic. Edwin RIVERO MADRID
De la anterior Resolución 42-IMC-42
DE 23 SEPTIEMBRE 2022
POR ESCRITO.

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 43-IMC-43 Panamá, 23 de Septiembre de 2022

LA MINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado **José Félix Cárdenas Ng**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-156-1364, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°3715160, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°156, partida de nacimiento N°1364, de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **José Félix Cárdenas Ng**, con cédula de identidad personal N°8-156-1364, nació el 17 de marzo de 1949, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por notario, del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **José Félix Cárdenas Ng**, con cédula de identidad personal N°8-156-1364, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 18 de diciembre de 2002.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°30, de 29 de enero de 2003, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **José Félix Cárdenas Ng**, con cédula de identidad personal N°8-156-1364, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Coipa autenticada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga la Idoneidad al Licenciado **José Félix Cárdenas Ng**, con cédula de identidad personal N°8-156-1364, para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación expedida por el Juzgado Tercero de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **José Félix Cárdenas Ng**, con cédula de identidad personal N°8-156-1364, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, en ese Tribunal.
6. Certificación expedida por el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, donde consta que el Licenciado **José Félix Cárdenas Ng**, con cédula de identidad personal N°8-156-1364, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, en ese Tribunal.
7. Certificación expedida por el Juzgado Primero Municipal Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que el Licenciado **José Félix Cárdenas Ng**, con cédula de identidad personal N°8-156-1364, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, en ese Tribunal.



Página 2.

Resolución N° 43-IHC-43 de 23 de SEPTIEMBRE de 2022.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado José Félix Cárdenas Ng.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

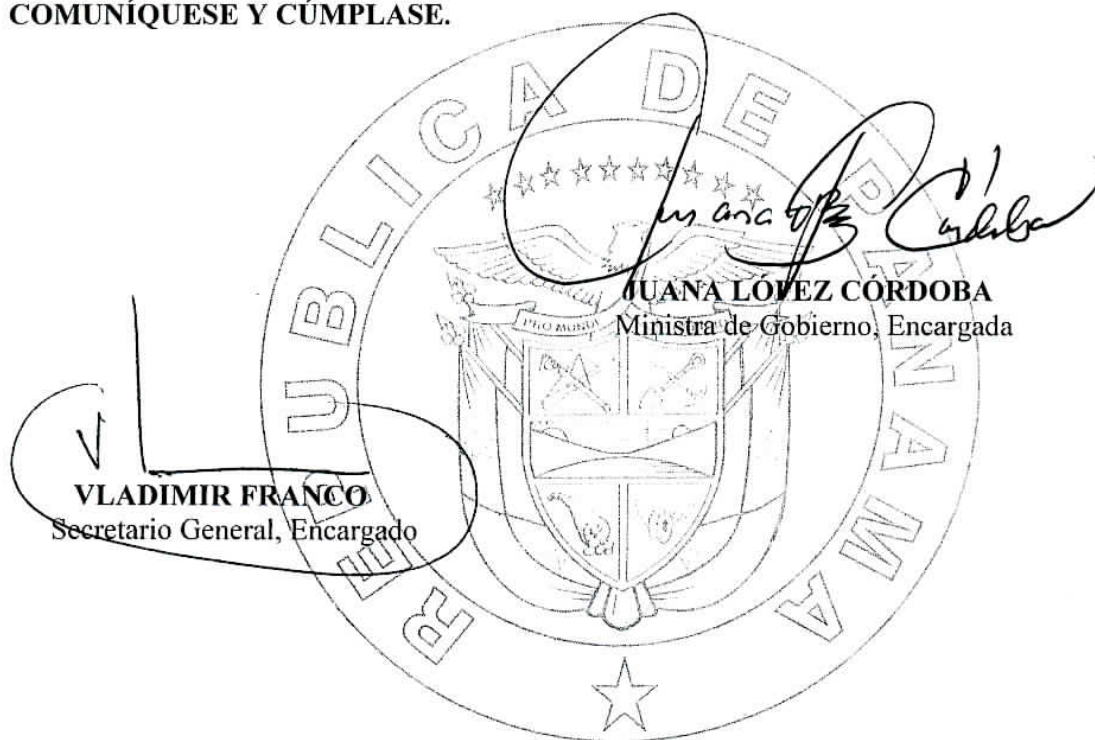
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **José Félix Cárdenas Ng**, con cédula de identidad personal N°8-156-1364, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 27 de SEPTIEMBRE de 2022
a las 2:13 horas de la TARDE
Notifique Lic. José Félix Cárdenas
De la anterior Resolución 43-IHC-43
DE 23 SEPTIEMBRE 2022
José Félix Cárdenas Ng
Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

CRISTÓBAL TUÑÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



Resolución N° 44-IMC-44 Panamá, 6 de OCTUBRE de 2022

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **Ramón Abraham Abadi Balid Vásquez**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal PE-9-1494, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 3719747, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar que en el acta PE-9-1494, consta inscrito el nacimiento en el extranjero de **Ramón Abraham Abadi Balid Vásquez**, con cédula de identidad personal N° PE-9-1494, nació el 3 de abril de 1980, en Brasil y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Ramón Abraham Abadi Balid Vásquez**, con cédula de identidad personal N° PE-9-1494, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 31 de enero de 2005.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 93 del 1 de marzo de 2005, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Ramón Abraham Abadi Balid Vásquez**, con cédula de identidad personal N° PE-9-1494, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación del 20 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría Judicial II del Juzgado Décimo Quinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde se hace constar que el licenciado **Ramón Abraham Abadi Balid Vásquez**, con cédula de identidad personal N° PE-9-1494, idoneidad No. 8626, se encuentra en el libro de registro de abogados en ese Tribunal, desde el 4 de mayo de 2005.
5. Certificación de 23 de septiembre de 2022, expedida por el Secretario Ad Hoc del Juzgado Décimo Tercero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde se hace constar que el licenciado **Ramón Abraham Abadi Balid Vásquez**, con cédula de identidad personal N° PE-9-1494, está inscrito en el libro de registro de abogados desde el 04 de marzo de 2005.
6. Certificación del 23 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaría Judicial del Juzgado Décimo Sexto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial, en donde se hace constar que el licenciado **Ramón Abraham Abadi Balid Vásquez** con cédula de identidad personal No. PE-9-1494, idoneidad N° 8626, se encuentra inscrito en el libro de registro de abogados No. 1 a folio 259, ejerciendo la profesión de la abogacía por más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario, es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años,

Página 2.
Resolución N° 44-IMC-44 de 6 de OCTUBRE de 2022.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de **Ramón Abraham Abadi Balid Vásquez**

comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Ramón Abraham Abadi Balid Vásquez**, con cédula de identidad personal N° PE-9-1494, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

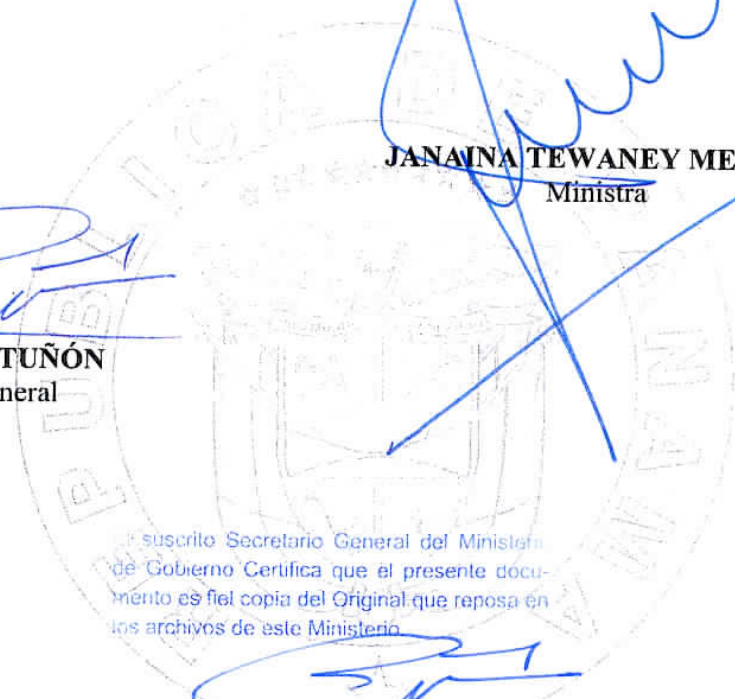
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra




CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General

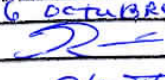



CRISTÓBAL TUÑÓN

suscribe Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 7 de OCTUBRE de 2022
a las 9:46 horas de la mañana
Notifique Lr. ABRAHAM BALID VÁSQUEZ
De la anterior RESOL 44-IMC-44
DE 6 OCTUBRE 2022


Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N°. 47-IMC-47 Panamá, 22 de noviembre de 2022.

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, el Licenciado **Juan Carlos Acosta Rodríguez**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-752-2068, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 3781469, expedido por la Dirección General del Registro Civil, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°752, partida de nacimiento N°2068, de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Juan Carlos Acosta Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. 8-752-2068, nació el día 19 de diciembre de 1981, en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá, donde certifica que **Juan Carlos Acosta Rodríguez**, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas el día 2 de septiembre de 2011.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 928 de 6 de octubre de 2011, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que el peticionario **Juan Carlos Acosta Rodríguez**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación expedida por el Juzgado Primero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde confirma que el Licenciado **Juan Carlos Acosta Rodríguez**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-752-2068, idoneidad N°15696, se encuentra registrado en el libro de abogados de ese Tribunal, desde el trece (13) de octubre de dos mil once (2011).
5. Certificación expedida por el Juzgado Tercero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde confirma que el Licenciado **Juan Carlos Acosta Rodríguez**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-752-2068, idoneidad N°15696, está inscrito en el Registro de Abogados de ese Despacho, desde el trece (13) de octubre de dos mil once (2011).
6. Certificación expedida por el Juzgado Primero de Trabajo, Primera Sección, donde confirma que el Licenciado **Juan Carlos Acosta Rodríguez**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-752-2068, idoneidad N°15696, ha ejercido la profesión de abogado ante ese Despacho, desde hace más de diez años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho debidamente registrado, ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Pág. 2

Resolución No. 47-INC-47 de 22 de noviembre de 2022.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado Juan Carlos Acosta Rodríguez.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Juan Carlos Acosta Rodríguez**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-752-2068, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su firma.

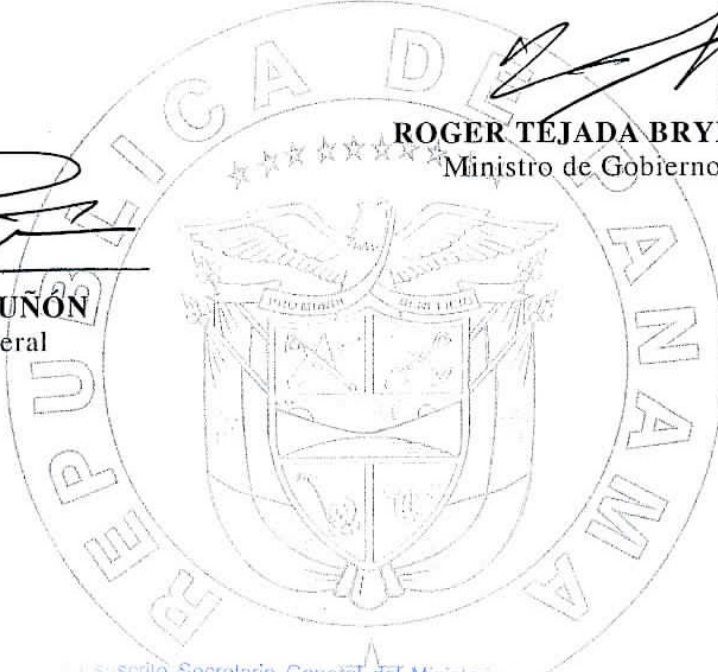
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General


ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro de Gobierno





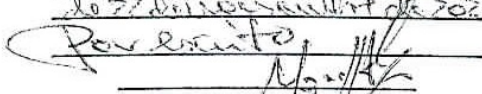
El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 23 de noviembre de 20 22
a las 9:13 horas de la manana
Notifique Zaida Espinal Navarro
De la anterior Resolución No. 47-INC-47
de 22 de noviembre de 2022.


Secretario Adjunto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 48-IMC-48' Panamá, 22 de NOVIEMBRE de 2022

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, la Licenciada **Joyce Janette Araujo Lasso**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-415-749, abogada en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°3669215, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°415, partida de nacimiento N°749, de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Joyce Janette Araujo Lasso**, con cédula de identidad personal N°8-415-749, nació el 25 de agosto de 1972, en el Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada, del diploma expedido por la Universidad Americana (UAM), en el que consta que **Joyce Janette Araujo Lasso**, con cédula de identidad personal N°8-415-749, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 30 de octubre de 2009.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°1177 de 19 de noviembre de 2009, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Joyce Janette Araujo Lasso**, con cédula de identidad personal N°8-415-749, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación expedida por el Juzgado Segundo Seccional de Familia, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que la Licenciada **Joyce Janette Araujo Lasso**, con cédula de identidad personal N°8-415-749, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, en ese Tribunal.
5. Certificación expedida por el Juzgado Segundo Seccional de Familia, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, donde consta que la Licenciada **Joyce Janette Araujo Lasso**, con cédula de identidad personal N°8-415-749, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, en ese Tribunal.
6. Certificación expedida por el Juzgado Cuarto Seccional de Familia, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde consta que la Licenciada **Joyce Janette Araujo Lasso**, con cédula de identidad personal N°8-415-749, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, en ese Tribunal.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.
Resolución N° 48-IMC-48 de 22 de NOVIEMBRE de 2022.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la Licenciada Joyce Janette Araujo Lasso.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la Licenciada **Joyce Janette Araujo Lasso**, con cédula de identidad personal N°8-415-749, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

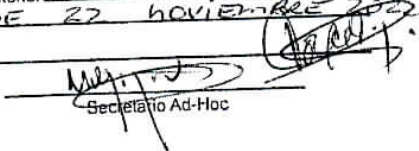
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General


ROGER TEJADA BRYDEN
Ministro de Gobierno





MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 29 de NOVIEMBRE de 2022
a las 2:38 horas de la TARDE
Notifique Lic. Joyce J. Araujo
De la anterior RESOL. 48-IMC-48
DE 22 NOVIEMBRE 2022

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06614
01 de diciembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, GLOBAL BANK CORPORATION es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, GLOBAL BANK CORPORATION ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de operaciones de la Sucursal Altos del Chase, ubicada en Avenida La Amistad, calle Juan Rivera, corregimiento de Betania, Provincia de Panamá, a partir del 15 de diciembre de 2022;

Que, no obstante lo anterior, GLOBAL BANK CORPORATION mantendrá a disposición de sus clientes, como alternativa, su red de sucursales abiertas para atender a los mismos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de GLOBAL BANK CORPORATION no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a GLOBAL BANK CORPORATION para el cierre definitivo de la Sucursal Altos del Chase, ubicada en Avenida La Amistad, calle Juan Rivera, corregimiento de Betania, Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer (1er) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

[Firma]
Secretaría de Despacho

Panamá, 11 de enero 2023

[Firma]

Amauri A. Castillo

Castillo, Amauri A.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=xUkyr5k4RAfV%2B3HozuG6CV4GB8Pwsv7uB4ff5xQmVQ%3D>

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06615
01 de diciembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, GLOBAL BANK CORPORATION es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, GLOBAL BANK CORPORATION ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre permanente de los "Centros Express", ubicados en: (i) Plaza Mirage, Ciudad de Panamá, (ii) Chorrera, y (iii) David, en la Provincia de Chiriquí, a partir del 30 de noviembre de 2022;

Que, no obstante lo anterior, GLOBAL BANK CORPORATION mantendrá a disposición de sus clientes, como alternativa su red de sucursales abiertas para atender a los mismos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de GLOBAL BANK CORPORATION no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a GLOBAL BANK CORPORATION para llevar a cabo el cierre de los "Centros Express", ubicados en: (i) Plaza Mirage, Ciudad de Panamá, (ii) Chorrera, y (iii) David, en la Provincia de Chiriquí, a partir del 30 de noviembre de 2022;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer (1er) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 11 de enero 2023


Amauri A. Castillo


Castillo, Amauri A.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=aus1UeFOBn4WbbznDl0bmQix9mrx67GMKbRbcrYCPo%3D>

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06926
16 de diciembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, BANCO ALIADO, S.A., es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de la Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 9-92 de 7 de mayo de 1992 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, BANCO ALIADO, S.A., en atención a lo establecido en el Numeral 2, del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre definitivo del Centro de Relación Costa del Este, ubicado en Centro Comercial Super 99, Avenida Centenario, corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá, a partir del pasado 30 de noviembre de 2022;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y el Numeral 2, Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de un establecimiento bancario; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de BANCO ALIADO, S.A. no merece objeciones.

RESUELVE:

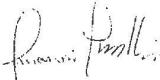
ARTICULO ÚNICO: Autorizar a BANCO ALIADO, S.A. el cierre definitivo del Centro de Relación Costa del Este, ubicado en Centro Comercial Super 99, Avenida Centenario, corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá.

Fundamento de derecho: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

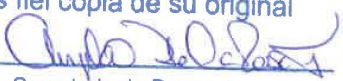
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 11 de enero 2023



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo No. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?Id=KQl9GJd9tG0e%2BGMmGOe85FCSoURLruRizRt%2FqEdXY%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-07121
23 de diciembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL S. A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 26-71 de 6 de julio de 1971;

Que, **FINANZAS GENERALES, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 49959 (S) del Registro Público de Panamá;

Que, **BG TRUST INC.** es una entidad fiduciaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, 100% subsidiaria de **FINANZAS GENERALES, S.A.**, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID No.001-2004 de 9 de enero de 2004, debidamente acreditada para continuar ejerciendo el negocio de fideicomiso conforme las disposiciones del Régimen Fiduciaria, mediante Resolución SBP-FID-A-0043-2018;

Que, **VALE GENERAL, S.A.** es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el folio 713252 (S) del Registro Público de Panamá, subsidiaria 100% de **FINANZAS GENERALES, S.A.**;

Que, las entidades **BANCO GENERAL S. A.** y **FINANZAS GENERALES, S.A.** ambas del mismo Grupo Económico, han presentado de manera conjunta a través de apoderado legal, solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión por absorción en la que **BANCO GENERAL, S.A.** en calidad de sociedad sobreviviente, absorberá a **FINANZAS GENERALES, S.A.** produciendo como consecuencia de la fusión que **BG TRUST INC.** y **VALE GENERAL, S.A.** pasen a ser 100% subsidiarias de **BANCO GENERAL S. A.**;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Acuerdo No.1-2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, se llevaron a cabo las publicaciones del Aviso al Público correspondiente a la solicitud de la referencia durante tres (3) días hábiles consecutivos en un diario de circulación nacional, tras lo cual, transcurridos quince (15) días calendario luego de la última publicación, no se presentaron objeciones a la operación propuesta;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO GENERAL S. A.** y **FINANZAS GENERALES, S.A.** no merece objeciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver de conformidad.

Castillo, Amerari A.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la Fusión por Absorción entre **BANCO GENERAL S. A.** y **FINANZAS GENERALES, S.A.** de la cual resultará **BANCO GENERAL S. A.** como sociedad sobreviviente.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://slgob.superbancos.gob.pa/consulta?id=m6PJ2Y7KWVX5wTJK0STJE1FgNAMSEl%28JrKchwVo%3D>



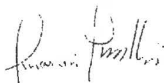
Página 2 de 2
Resolución SBP-2022-07121

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 6 de Ley Bancaria y Acuerdo Bancario 1-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original



Secretaria de Despacho

Panamá, 11 de enero 2023



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=m6PJ2Y7KWKXSwTJK0STEJE1FgNAM5GibL%2BjRkChwVo%3D>

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-0053-2022
(de 06 de diciembre de 2022)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Bancos, Licenciado **AMAURI A. CASTILLO**, estará ausente por Misión Oficial, del dieciocho (18) de diciembre de 2022 al veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022),

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a **MICHELLE ARANGO**, Secretaria General, como Superintendente Interina del Misión Oficial, del dieciocho (18) de diciembre de 2022 al veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
GUARDIA PEREZ por [F] NOMBRE
RAFAEL RODRIGO GUARDIA PEREZ RAFAEL
- ID 8-407-314 RODRIGO - ID 8-407-314
 Fecha: 2022.12.07
 07:44:28 -05'00'

Rafael Guardia Pérez



/aa

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE Digitally signed by [F]
ECHANDI LACAYO NOMBRE ECHANDI
FELIPE JOSE - ID LACAYO FELIPE JOSE -
N-20-1549 ID N-20-1549
 Date: 2022.12.07
 10:00:05 -06'00'

Felipe Echandi Lacayo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Secretaria de Despacho

Panamá, 11 de enero 2023

REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°01
(Del 03 de enero de 2023)

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Burunga”***

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de Burunga, representada por el H.C. ANTONIO ATENCIO, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada **“II FESTIVAL FOLKLÓRICO”**, actividad a realizarse los días sábado 28 y domingo 29 de enero del presente año, iniciando con desfile alusivo al folklore panameño y finalizando con actividades bailable, corrida de toro y otras amenidades para todo Arraiján. Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de los mismos moradores del corregimiento. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del Sr. Gerardo Espinosa Muñoz, con cédula de identidad personal N° 9-161-348.

Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que la Junta Comunal de Burunga, representada por el H.C. ANTONIO ATENCIO, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada **“II FESTIVAL FOLKLÓRICO”**, actividad a realizarse los días sábado 28 y domingo 29 de enero del presente año, iniciando con desfile alusivo al folklore panameño y finalizando con actividades bailable, corrida de toro y otras amenidades para todo Arraiján. Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios de los mismos moradores del corregimiento. Dicha solicitud estará bajo la responsabilidad del Sr. Gerardo Espinosa Muñoz, con cédula de identidad personal N° 9-161-348.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Burunga del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecidos en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los involucrados a mantener las medidas sanitarias pertinentes y el aforo establecido por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

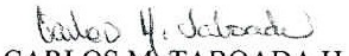
ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.
Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).


H.C. ISAAC FIGUEROA
PRESIDENTE.




H.C. ELDA TUÑÓN
VICEPRESIDENTE


CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 06 DE enero DE 2023

SANCIONADO


LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No.018-22
25 de noviembre de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Municipio de Balboa
CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA

ACUERDO No 018-2022



DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, POR MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, APRUEBAN AQUIRIR EL DOMINIO DE TIERRAS PROPIEDAD DE LA NACION PARA AREAS DE LA POBLACION, CREAR Y AMPLIAR EJIDOS MUNICIPALES PARA LA POBLACION MUNICIPAL Y FACULTAN, ALCALDE Y VICEALCALDE A LA TRAMITACION ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 242 de la Constitución Nacional en su numeral 9 que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale expedir acuerdos en materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley, en tanto que el artículo 14 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito"
2. En ese mismo sentido dispone el artículo 17 numeral 7 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 que es competencia exclusiva de los consejos municipales, legislar mediante acuerdos sobre la disposición de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesario para la eficiente presentación de los servicios públicos municipales, con la limitaciones que establezca la Ley. Y en ese mismo sentido establece el numeral 20 que le compete al Consejo Municipal deslindar las tierras que forman parte de los ejidos municipales y de los corregimientos con la colaboración de las Juntas Comunal respectiva.
3. Siguiendo el mismo orden del artículo 17, puntualiza el numeral 23 que compete igualmente al Consejo Municipal elaborar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano a nivel local. El presente acuerdo conlleva de una u otra forma a contribuir con el reordenamiento territorial a nivel del Distrito.
4. Que mediante nota enviada por la Autoridad Nacional de Tierras con fecha 11 de junio de 2020 identificada como NATI/DNAM-043-2020, como respuesta a nota enviada por esta corporación para regular los ejidos municipales del Distrito de Balboa, esta instancia estatal establece la ruta legal y administrativa a seguir para crear y ampliar los ejidos municipales en nuestro distrito de Balboa.
5. Visto y considerando los hechos antes planteados y considerando las indicaciones expuestas por la Autoridad de Tierras Nacionales, aunado al señalamiento muy claro expresado por esta corporación de que se requiere con mucha urgencia, por el bienestar de los distintos corregimientos, que se hace necesario y urgente legislar en el presente tema muy puntual, para ello luego de la discusión sobre los términos y condiciones del mismo, esta

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No.018-22
25 de noviembre de 2022

Corporación Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá, en uso de sus facultades legales y constitucionales resuelve,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR ADQUIRIR EL DOMINIO DE LAS TIERRAS PROPIEDAD DE LA NACION QUE CIRCUNVALAN EL DISTRITO DE BALBOA NECESARIOS PARA AMPLIAR Y DELIMITAR LOS EJIDOS MUNICIPALES, en los corregimientos que haya ejidos municipales y, **APROBAR la CREACION DE LOS EJIDOS EN LOS CORREGIMIENTOS QUE NO EXISTEN Y DELIMITAR LOS EJIDOS MUNICIPALES EN AQUELLOS CORREGIMIENTOS QUE TIENEN EJIDOS MUNICIPALES.**

SEGUNDO: SE DESIGNA A LA COMISIÓN DE TIERRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL CONFORMADA POR EL HONORABLE ABEL SANTIMATEO Y LA HONORABLE ROSA ENEIDA OLIVARDIA, para el seguimientos y participación de ser necesario en la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: SE FACULTA AL ALCALDE Y VICE ALCALDE PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADQUISICION DE DOMINIO DE TIERRAS PARA LA POBLACION, CREACION Y AMPLIACION DE LOS EJIDOS MUNICIPALES de los Corregimientos del Distrito de Balboa ante la Autoridad de Nacional de Tierras (ANATI).

El presente Acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los veinticinco días (25) del mes de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

CUMPLASE, NOTIFICASE Y PUBLIQUESE,


H.R. RODOLFO IBARBEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALBOA




GILDA GONZÁLEZ
LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los ~~veintisiete~~ (27) días del mes de ~~Diciembre~~, de dos mil veintidós (2022)


H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA




MARIA OSPINO
SECRETARÍA DEL ALCALDE



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


SECRETARIA
12/1/23



República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com
Tél. 775-7368



ACUERDO N° 01
(Del 16 de enero de 2023)

SE CONCEDE A LA SEÑORA MARIA ENEIDA PITTI SANTAMARIA DE MORALES, UNA EXONERACIÓN PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;

CONSIDERANDO:

Que la señora MARIA ENEIDA PITTI SANTAMARIA DE MORALES, ha solicitado a esta cámara una exoneración parcial en concepto del valor del terreno y arrendamiento, a fin de lograr la titulación de un globo de terreno de 227.64 metros cuadrados ubicado en el corregimiento de David Cabecera, y que forma parte de la finca municipal N° 1775, Tomo 144, folio 394, código de ubicación 4501, de propiedad el Municipio de David.

Que el valor del terreno para estos predios, conforme a la normativa vigente (Acuerdo N° 21 de 4 de mayo de 1995), está fijado en la suma de B/.2.00, por metro cuadrado, y se ha constatado que en efecto la peticionaria se encuentra en una situación económica difícil. En consecuencia, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal del Distrito de David, conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada mediante ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y ley 66 de 29 de octubre de 2015, conserva amplias facultades para la exoneración del precio del terreno de inmuebles que estén dentro de los ejidos del Municipio, esta corporación considera prudente acceder a lo pedido.

ACUERDA:

Artículo Primero: Se fija en la suma de UN BALBOA (B/.1.00), el valor por metro cuadrado que debe pagar la señora MARIA ENEIDA PITTI SANTAMARIA DE MORALES, con cédula 4-96-2593, en concepto del valor del terreno y arrendamiento, para la titulación de un globo de terreno con una superficie de 227.64 metros cuadrados ubicado en el corregimiento de David Cabecera, y que forma parte de la finca municipal N° 1775, Tomo 144, folio 394, código de ubicación 4501, de propiedad el Municipio de David.

Artículo Segundo: Para acogerse al beneficio contemplado en este acuerdo deberá realizarse el pago dentro del respectivo proceso de titulación a más tardar el 31 de diciembre de 2023

Artículo Tercero: Comunicar el contenido de este acuerdo a Tesorería Municipal, a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y demás autoridades que corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 16 días del mes de enero de 2023.

H.R. LUIS BENÍTEZ
Presidente



LICDA. ESTELVINA MORENO
Secretaria General

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY (DIECISEIS) 16 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO UNO (.01) DEL DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ

LICDA. OLGA CABALLERO



EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 18 de enero De 2023, Correspondiente al Acuerdo N°01 de fecha 16 De Enero de 2023.

SECRETARIA

Licda. ESTELVINA MORENO

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 10:00 de la mañana del 28 de Enero del 2023.



SECRETARIA

Licda. ESTELVINA MORENO



REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.135
(Del 23 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual, se aprueba la exoneración completa de impuesto vehicular a favor del señor EDUARDO HERRERA CASTILLO.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el pleno de esta Cámara se ha presentado solicitud de exoneración completa de impuesto vehicular a favor del señor EDUARDO HERRERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-433-924, que mantiene inscrito su vehículo en el Municipio de San Miguelito.

Que, la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria de la sesión del concejo, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la prescripción de los contribuyentes que mantienen inscritos sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que, es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, la exoneración completa de impuesto vehicular a favor del señor EDUARDO HERRERA CASTILLO, con cédula No.8-433-924, propietario del vehículo con placa No.345439, por la suma **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.865.50)** y sacarlo de circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería municipal y al departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el salón de sesiones del concejo municipal del distrito de San Miguelito, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


H. C. CÉSAR CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaria General del Concejo Municipal


H. C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y cinco (135) del día veintitrés (23) de diciembre del año dos veintidós (2022).


H. A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha: 29/12/2022



[Handwritten signature in blue ink]

SECRETARIA GENERAL

FECHA 20 DE 30 DE 2022

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 136
(Del 23 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual, se aprueba prescripción de impuesto de
placa de circulación vehicular a favor del señor
ELIAS JUSTINO GARCIA SOLIS.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, ante el pleno de esta Cámara se ha presentado solicitud de prescripción del impuesto de placa de circulación vehicular, a favor del señor **ELIAS JUSTINO GARCIA SOLIS**, con cédula de identidad personal No.7-48-890.

Que, la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada por urgencia notoria de la Sesión del Concejo, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la prescripción de los contribuyentes que mantienen inscritos sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que, es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que, el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ELIAS JUSTINO GARCIA SOLIS**, con cédula No.7-48-890 propietario de los vehículos con placa No.337103, placa No.349539, por la suma de DOS MIL SETECIENTOS UN BALBOA (B/2,701.00), y sacarlo de circulación

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022).


H. C. CÉSAR CABALLERO
Presidente de Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretaria General del Concejo Municipal




H. C. DIXIA DE AH CHONG
Vicepresidenta del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y seis (136) del día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidos (2022).



H. A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 29/12/22



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Diciembre 30 DE 2022

SECRETARIA GENERAL



AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **TAKASHI CHOU**, con cédula de identidad personal 8-961-310 hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. 8-961-310-2019-628205 de mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER JUSTO AQUÍ**, ubicado en Villa Guadalupe calle principal, provincia de Panamá, distrito de San Miguelito corregimiento José Domingo Espinar, que me autoriza a Mini Súper, venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conserva, venta al por menor de productos lácteos y huevos, venta al por menor de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral), venta al por menor de productos de confitería, venta al por menor de plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, desinfectantes, productos de limpieza y mercancía, venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica, venta de tarjeta de celulares, compra y venta al por menor de suplemento alimenticios, golosinas y refrescos, venta al por menor de pan y productos de panadería, venta de licor en recipientes cerrados. A la señora **EVEN LO ZHANG** con cédula de identidad personal No.8-917-1532. Firmado. Takashi Chou cédula 8-961-310. L. 202-118922949. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YI KONG CHOCK HOU**, con cédula de identidad personal No. PE-14-426 hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. PE-14-426-2007-95154, de mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER CHOK HOU**, ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Pedregal, calle principal, que me autoriza a Mini Súper, venta al por menor de alimentos en almacenes especializados, venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conservas venta al por menor de productos lácteos y huevos, venta de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral) venta de pan y productos de panadería, venta al por menor de productos de confitería, compra y venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas y refrescos venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica, venta al por menor de artículos de ferretería, pintura y productos de vidrio en almacenes especializados, venta al por menor de telas, artículos de lencería para el hogar, mercería: agujas hilos costura, etc (sedería, venta al por menor de útiles de oficina, venta de oficina, venta de tarjetas de celulares, venta al por menor de combustible, lubricantes y derivados del petróleo y venta de licor, a la señora **DUPNYTZA AMAT MELGAREJO** con cédula de identidad personal No. 8-744-1695. Firmado. Yi Kong Chock Hou. L. 202-118923091. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER ENDY** ubicado en calle principal urbanización Brisas del Golf, corregimiento Arraiján (Cabecera), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, de propiedad de **EULALIA CHÁVEZ HERRERA**, con cédula de identidad personal 7-80-752, con aviso de operaciones 2017-556818, le han sido traspasado todos los derechos a **SONIA MARÍA CHÁVEZ MAURE** cédula 5-14-2790, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Supe, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Eulalia Chávez Herrera 7-80-752. L. 202-118926592. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER NUEVO ALTOS DEL GOLF** ubicado en calle principal urbanización Brisas del Golf, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, de propiedad de **ANTONIO HAU ZHONG** con cédula de identidad personal 8-928-2002, con aviso de operaciones 2018-574344, le han sido traspasado todos los derechos a **RAÚL ERNESTO GONZÁLEZ MIRANDA** cédula 4-131-1854, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Supe, inclusive la venta de licores cerrados para llevar. Antonio Hau Zhong 8-928-2002. L. 202-118926557. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público que yo, **ANIBAL RODRÍGO SANTELIZ MATUTE**, cedula No. 140134096, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **AGRÍCOLA SIMAT S.A.**, inscrita a la Ficha:155598172, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, propietaria del establecimiento comercial denominado **AGROFINCA**, ubicado en Canto del Llano, corregimiento del Canto de Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad denominada **CORPORACIÓN DIARA S.A.**, inscrita a la Ficha: 155709721, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá. L. 202-118765953. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. 7230 de 22 de diciembre de 2022, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Folio No. 11677, del Registro Público desde el día 16 de enero de 2023, ha sido disuelta liquidada la **FUNDACIÓN JPS**. L. 202-118906444. Única publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE AGUADULCE

EDICTO 03-23

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **NELSON BARRAGAN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado de la empresa privada, con cédula 2-737-580, con domicilio en Residencial Coopeve, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé y **LORENA IDALYS GONZALEZ MOJICA**, mujer panameña, mayor de edad actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 2985, Código de Ubicación 2004, , ubicado en Calle La Concepción, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

- Norte:** Calle Concepción, a calle Real
- Sur:** Folio Real N° 10371, Código de ubicación 2004, Félix Antonio González.
- Este:** Resto libre del Folio Real 2985, Código de ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Centro Cultural de Pocrí.
- Oeste:** Calle sin nombre, a calle La Ciénega.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N16°32'27"E, limita con Calle sin nombre, a calle La Ciénega y mide 25.00mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N32°26'26"E, limita con Calle sin nombre, a calle La Ciénega y mide 2.417, del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S79°41'53"E, limita con Calle Concepción a Calle Real y mide 14.847mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S11°33'00"W, limita con Resto libre del Folio Real 2985, Código de ubicación 2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Centro Cultural de Pocrí y mide 26.599mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S83°04'48"W, limita con Folio Real N° 10371, Código de ubicación 2004, Félix Antonio González y mide 2.501mts., del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N78°49'01"W, limita con Folio Real N° 10371, Código de ubicación 2004, Félix Antonio González y mide 15.509mts.

El área del terreno solicitado es de 453.25mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Pocrí, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera

Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Sherly Calderón

Secretaría General de Alcaldía

Encargada

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 12 de enero de 2023.



SHERLY CALDERON

Secretaría General Encargada



Gaceta Oficial

Liquidación... 001539621

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #19-2022**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **DALIS JUDITH DE LEON RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cédula 2-69-127, con residencia en Calle Veraguas, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Folio Real 11434, Código de Ubicación 2001, ubicado en Calle Veraguas, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto libre del Folio Real N°11434, Código de Ubicación N°2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Clara Ramos Ortega.

Sur: Folio Real N°31175, Código de Ubicación 2001, propiedad de Prudencio Ortega González.

Este: Calle Los Marañoses.

Oeste: Calle Veraguas, a crematorio, a calle Cuba

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N01°32'35"E, limita con Calle Veraguas, a crematorio, a calle Cuba y mide 16.950mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S82°16'02"E, limita con Resto libre del Folio Real N°11434, Código de Ubicación N°2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Clara Ramos Ortega y mide 41.704mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S13°54'43"W limita con Calle Los Marañoses y mide 23.258mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N72°44'29"W, limita con Folio Real N°31175, Código de Ubicación 2001, propiedad de Prudencio Ortega González y mide 37.895mts.

El área del terreno solicitado es de 791.31mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

(fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)

Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 02 de junio de 2022.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaría General



Gaceta Oficial

Liquidación... **001539620**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESÉ
MUNICIPIO DE PESÉ



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 18 de enero del 2023.

EDICTO N°02

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que el señor **ERNESTO DÍAZ AMORES** varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal 7-84-892, con domicilio en la comunidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera segregado del Folio Real 12723, Rollo 139, Documento 1, Código de Ubicación 6508, el que tiene una capacidad superficiaria de dos mil cuatrocientos cinco metros cuadrados con noventa y nueve decímetros (0 Has+2,405.99 mts²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle- Rodadura de Asfalto de 15 metros de ancho hacia Rincón Hondo.

SUR: Resto Libre de Finca Municipal 12723, Rollo 139, Asiento 1, ocupado por Krys Vergara.

ESTE: Rodadura de tosca. Camino existente sin salida.

OESTE: Resto Libre de Finca Municipal 12723, Rollo 139, Asiento 1, ocupado por Modesto Díaz.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo establece el Acuerdo N°2 del 11 de febrero de 1982, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

H.A. Licdo. Erick I. Guerrero F.
Alcalde Municipal Distrito De Pesé



Dilka R. Hernández G.
Secretaria Encargada

EDICTO 012-22

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:

Que, **JESUS ALBERTO CASTRO DELGADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **7-709-1431**, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Chitré Cabecera, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + 68.44 metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes límites.

NORTE: Calle Aminta Burgos de Amado

SUR: terrenos nacionales ocupados por Carlos Raúl Osorio Ríos.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Lariselle Yanela Muñoz Osorio de Burgos.

OESTE: Folio Real 30145682, doc. 6001 Prop. Jesús Alberto Castro Delgado.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,


Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.




Licda. Silsa González N.
La Secretaria Judicial.



Gaceta Oficial

Liquidación... 009022442

FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 437-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **EDGAR OLDEMAR ARAUZ SALDAÑA** vecino de **BAJO LA MINA**, corregimiento de **PLAZA CAISAN**, distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-257-35** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **RENACIMIENTO** corregimiento de **PLAZA CAISAN** lugar **BAJO LA MINA, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación, **CONSTRUCTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TIERRAS NACIONALES OCUPADOS POR: ELIS OMAR ARAUZ SALDAÑA Y OTROS.**
Sur: **TIERRAS NACIONALES OCUPADOS POR: ANDY ALEXIS ARAUZ SALDAÑA.**
Este: **TIERRAS NACIONALES OCUPADOS POR: ELIS OMAR ARAUZ SALDAÑA Y OTROS**
Oeste: **CARRETERA DE 20.00M A PLAZA CAISAN A BAJO CHIRIQUI**

con una superficie de **00 hectáreas 500** más **metros** cuadrados, con **16** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-34** de **14** de **ENERO** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(05)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

202-118880729

Liquidación...



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N°440-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que VANESSA ESTHER GONZALEZ MIRANDA, vecino de DOS RIOS ARRIBA, corregimiento de DOS RIOS, distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-715-1640 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de DOS RIOS lugar, DOS RIOS ARRIBA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación GERENTE DE VENTA dentro de los siguientes linderos:

Norte: VEREDA DE TIERRA DE 6.00M A CALLE PRINCIPAL DE DOS RIOS A OTROS PREDIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MANUELA YANISSA MIRANDA VILLARREAL.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EYDIN MELVIN VILLARREAL MIRANDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE ALFREDO JIMENEZ PITTI.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MANUELA YANISSA MIRANDA VILLARREAL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE ALFREDO JIMENEZ PITTI.

Oeste: VEREDA DE TIERRA DE 6.00M A CALLE PRINCIPAL DE DOS RIOS A OTROS PREDIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EYDIN MELVIN VILLARREAL MIRANDA.

con una superficie de 00hectáreas, más 611 metros cuadrados, con 79 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-44 de 19 de ENERO del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (06) días del mes de OCTUBRE del año 2022.

Firma:

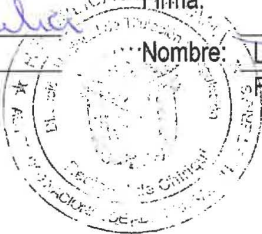
Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación...202-118942530



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 471-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **BEATRIZ ARAUZ ESPINOSA**, vecino de **LAS CAÑAS**, corregimiento de **LOS ALGARROBOS** distrito de **DOLEGA**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-48-783** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **LOS ALGARROBOS** lugar **LAS CAÑAS, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA**, ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLGA MARIA ARAUZ ARAUZ VIUDA DE BURKETT.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLGA MARIA ARAUZ ARAUZ VIUDA DE BURKETT, CALLE DE 20.00M A LAS CAÑAS ARRIBA A LA CARRETERA PRINCIPAL.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLGA MARIA ARAUZ ARAUZ VIUDA DE BURKETT.**

Oeste: **CALLE DE 20.00M A LAS CAÑAS ARRIBA A LA CARRETERA PRINCIPAL.**

con una superficie de **00 hectáreas**, más **833 metros** cuadrados, con **82** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-830** de **1** de **OCTUBRE** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(26)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre:

YAMILÉTH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-118937710**



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N°472-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **OLGA MARIA ARAUZ ARAUZ VIUDA DE BURKETT**, vecino de **LAS CAÑAS** corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, distrito de **DOLEGA**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-98-2440** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **LOS ALGARROBOS** lugar, **LAS CAÑAS, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA**, ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARGARITA ARAUZ SERRANO.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BEATRIZ ARAUZ ESPINOSA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLGA MARIA ARAUZ ARAUZ VIUDA DE BURKETT.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLGA MARIA ARAUZ ARAUZ VIUDA DE BURKETT.**

Oeste: **CALLE DE 20.00M A LAS CAÑAS ARRIBA A LA CARRETERA PRINCIPAL**

con una superficie de **00hectáreas**, más **504 metros** cuadrados, con **61** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-831** de **01** de **OCTUBRE** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5; numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(26)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-118937436**



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N°502-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ vecino de SABANA BONITA, corregimiento de SAN CARLOS, distrito de DAVID, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-701-1511 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de GUACA lugar, GUACA ARRIBA, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación ACARREO O MUDANZAS dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIRIAN ESPINOSA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AMARILIS ESPINOSA CONCEPCION.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUCINIO ESPINOSA SERRANO.

Este: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M HACIA EL RODEO HACIA LA CARRETERA SAN PABLO-LOS ANASTACIOS.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUCINIO ESPINOSA SERRANO

con una superficie de 00 hectáreas, más 1725 metros cuadrados, con 04 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-427 de 23 de JULIO del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (01) días del mes de DICIEMBRE del año 2022.

Firma: Zuleima Mercedes Guerra
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 12 de octubre de 2022.

EDICTO No. 042

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que la señora Karoline Doriluz Arcia Hinestroza, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, cedula No. 4-771-618, residente en Casa No. 7706152, Barriada La Concepción, Avenida Segunda Con la Vía Volcán, corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-88-2021, fechada 01 de julio de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 1 has + 3,164.98 m2, ubicado en la comunidad de Piedra Careta, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	FOLIO REAL NO. 42781, CODIGO DE UBICACIÓN NO. 7610, PROPIEDAD DE GRUPO DIAMANTISTA, S.A., TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDWIN ENRIQUE VALDEZ
SUR	FOLIO REAL NO. 30307418, CODIGO DE UBICACIÓN NO.7610, PROPIEDAD DE GRUPO DIAMANTISTA, S.A., SERVIDUMBRE DE ACCESO, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M. HACIA COBACHON-HACIA CAMBUTAL.
ESTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDWIN ENRIQUE VALDEZ
OESTE	FOLIO REAL NO. 42781, CODIGO DE UBICACIÓN NO. 7610, PROPIEDAD DE GRUPO DIAMANTISTA, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce (12) días del mes de octubre de 2022.

Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. Reynaldo Díaz Carvajal
Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022) a las _____(a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022) a las _____(a.m.) (p.m.).

Firma: _____
ADJ-7-88-2021.
C/A

Gaceta Oficial

202-118956290

Liquidación... ..



PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 913-1006.
alcaldiasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N° 01.-

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado **ELSY YISSEL GOMEZ VERGARA DE GONZALEZ**, mujer, panameña, cedulada N° 7-705-495, residente en Santa María, Cabecera, distrito de Santa María, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal ubicado en el corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de **0 Has+ Has + 6598.91 M2** que será segregado del Folio Real, 9190, tomo N° 1157, folio N° 14, código de ubicación 6601, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la Provincia de Herrera y será adquirido por: **ELSY YISSEL GOMEZ VERGARA DE GONZALEZ**.

Son sus linderos: **Norte:** Propiedad de Azucarera Nacional S.A., finca 555, tomo 143, folio 380, Código 6601., **Sur:** Resto de la finca N° 9190, tomo 1157, folio 14, código de ubicación 6601, propiedad del municipio de Santa María, ocupado por Moisés González, **Este:** Resto de la finca N° 9190, tomo 1157, folio 14, código de ubicación 6601, propiedad del municipio de Santa María y al **Oeste:** Resto de la finca N° 9190, tomo 1157, folio 14, código de ubicación 6601, propiedad del municipio de Santa María ocupado por Hercilio Victoria y Folio Real 30327309, código 6601 propiedad de la Caja de Seguro Social.

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 66 de 6 de noviembre de 2019 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Licdo. Julio Ulloa De La Rosa
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

Lastenia E. Rodríguez V.
Secretaria General



Gaceta Oficial

Liquidación... **001324839**



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 139-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **MARIBEL DEL CARMEN TORIBIO GONZALEZ DE SANCHEZ**, con número de identidad personal N° 9-143-815, mujer, de nacionalidad panameña, casada, residente en El Llano, Corregimiento de Arraijan Cabecera, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con Plano Aprobado N° 909-05-15691, ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SANTA FE, Corregimiento de EL ALTO, Lugar LOS BAJOS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno Nacional Ocupado por: Olmedo Toribio Abrego, Terreno Nacional Ocupado por: Mireya del Carmen González.

SUR: Terreno Nacional Ocupado por: Eduardo Antonio Toribio González

ESTE: Camino de Tierra de 12.00 Metros de Ancho a Loma Larga a El Carmen.

OESTE: Terreno Nacional Ocupado por: Olmedo Toribio Abrego, Terreno Nacional Ocupado por: Eduardo Antonio Toribio González.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 8,014 metros cuadrados, con 30 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-065-2020 del 14 de febrero del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2022

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
